



Regreso a la competición de los deportistas de un GRC Retirados



OBJETIVO

El principio básico para los programas de información y educación es preservar el espíritu deportivo descrito en el código y proporcionar a los deportistas la información, valores y habilidades de vida que necesitan para mantenerse limpios.

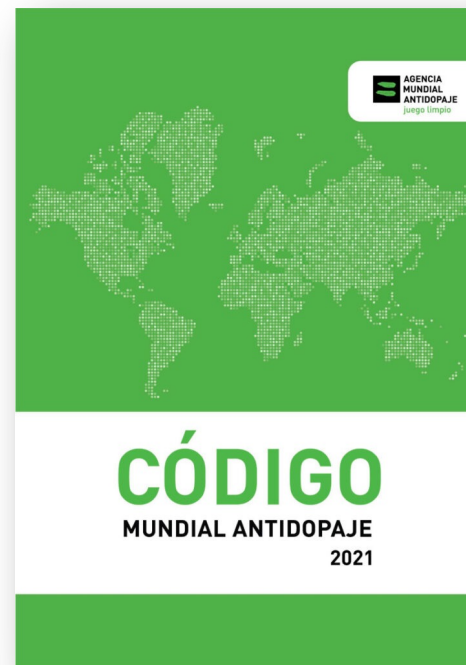


¿Qué hacer si soy un deportista que estuvo en un Grupo Registrado de Control (GRC) y estoy retirado y deseo regresar a las competencias?

De acuerdo con el artículo 5.6.1. del Código Mundial Antidopaje, la AMA podrá otorgar un atleta de nivel internacional o nacional que se retire, una exención a la regla de notificación por escrito de 6 meses.

Deberás presentar una solicitud por escrito a la OAD y a tu FI utilizando la plantilla de protocolo disponible en el sitio web de la AMA.

Si no realizas la solicitud a la AMA, OAD y FI no podrás competir hasta que tu solicitud haya sido entregada con 6 meses de anticipación.



La solicitud del deportista deberá incluir la siguiente información:

- Fecha exacta de jubilación.
- Motivo (s) para la jubilación.
- Prueba de que el aviso de retiro se proporcionó por escrito a la ONAD, FI que incluía al deportista en su Grupo Registrado de Control.
- Nombre con el que se registró en el GRC y en que se incluyó y la OAD que recabó su información de paradero si el Atleta estaba incluido en más de un GRC.
- Historial Antidopaje.
- Razones para querer regresar a la competencia, incluido el nivel de competencia en el que el deportista desea regresar.
- Motivos de la solicitud, incluyendo por qué una aplicación estricta del requisito de notificación por escrito de 6 meses sería manifiestamente injusta.
- Fecha de regreso solicitada (incluido los eventos específicos dentro del período de notificación de 6 meses en el que el deportista desea competir y si este (estos) evento (s) es (son) un evento (s) calificador (es) para un evento mayor que ocurrirá después de la expiración del período de notificación de 6 meses.





Debes enviar
tu solicitud a
ONAD y a tu
FI



Una vez que
ONAD y la FI haya
emitido su opinión



La AMA luego tomará
una decisión final sobre
la solicitud del atleta



Decisión final de la AMA

WADA/AMA revisará la solicitud tan pronto como sea posible y emitirá una decisión, que se notificará al Atleta, a la ONAD y a la FI.

El Atleta y ambas ORGANIZACIONES ANTIDOPAJE (ADO) tienen el derecho de apelación (ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo o ante el órgano de revisión a nivel nacional, según corresponda) de conformidad con el Artículo 13.2. del código.

Tenga en cuenta que las solicitudes y cualquier consulta relacionada con las solicitudes del artículo 5.6.1 deben enviarse a admin@onad-pan.org



Te invitamos a conocer más sobre el mundo antidopaje accediendo a la plataforma educativa ADEL y al resto de material de nuestra Organización Antidopaje



ANTI-DOPING
EDUCATION &
LEARNING

www.onad-pan.org/educacion



wada  ama

